RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 672 y 673 de 2018, y la Resolución 25933 del 07 de marzo de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 567 de 2006.

2. Que, mediante el Decreto 672 de 2018, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 37 del citado Decreto dispone que es función de la Subsecretaría de Gestión Corporativa entre otras funciones la de "(…) "6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental de infraestructura física e inventarios".

3. Que, la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

4. Que, los servicios relacionados con la gestión documental encuentran sustento jurídico en el Decreto Distrital 430 de 2018 "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". en el cual se establece que toda entidad u organismo de la Administración Distrital debe cumplir con las directrices establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y el Decreto Nacional 2578 de 2012, el cual se encuentra compilado en el Decreto Nacional 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", el cual en su Artículo 2.8.2.12.2 prevé los lineamientos respecto de la: "contratación de la custodia de documentos de conservación temporal" para las entidades públicas en los diferentes niveles, así como contar con un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA) en los términos del Decreto Distrital 828 de 2018 y cumplir con la Política de gestión

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

documental y archivos que dicte la Secretaría General de la Alcaldía Mayor en cumplimiento del Decreto Distrital 140 del 14 de abril 2021 (Art. 13 numeral 7).

5. Que, mediante Resolución No. 25933 de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

6. Que, el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; señala: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el Mercado.", estableciendo dicho literal como una de las causales de contratación directa.

7. Que, el Artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Lo anterior como sustento para contratar de forma directa por la no existencia de pluralidad de oferentes que corresponde al objeto del proceso de contratación directa acá contemplado.

8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"(…) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (…)".

9. Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá", dispone en el artículo 149 que: "(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)".

10. Que, de acuerdo con las funciones y necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad, se elaboró el estudio previo, que permitió determinar la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios, objeto de justificación en el presente acto administrativo, el cual tiene como objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO"*.

11. Que, una vez verificadas las condiciones del mercado se determinó que existe un proveedor exclusivo en el mercado el cual es IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S de acuerdo con la certificación aportada de fecha 30 de enero de 2023.

12. Que, de igual manera la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA S.A.S es reconocida a nivel nacional, y como proveedor único de esta marca fue quien le suministró a la Secretaría las máquinas hidroaspiradoras a las cuales se les realizará el mantenimiento preventivo.

13. Que, la entidad adelantó los correspondientes estudios del sector y estudio del mercado los cuales hacen parte integral del presente proceso.

14. Que, la Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, igualmente ha identificado la necesidad de contratar la prestación de servicios objeto de justificación en la presente Resolución y con esto ha dado cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para suscribir contrato para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO".

15. Que, para satisfacer la necesidad de la Entidad se considera conveniente y oportuno contar con estos servicios durante cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

16. Que, el presupuesto oficial para ésta contratación es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($1.350.000), incluido el IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 243 expedido el 06 de febrero de 2023.

17. En virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar contrato de prestación de servicios, de acuerdo al objeto y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización por las partes, conforme a los lineamientos legales.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como causal de contratación directa de este acto administrativo, la señalada en el el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" que establece como causal de contratación Directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el Mercado", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.8, que señala: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Por lo que la Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 de dicho Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar justificada la contratación directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO"* entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS, identificada con NIT No. 901320735-6.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. Determinar como objeto del contrato de prestación de servicios para el siguiente: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO".***

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO: Establecer como valor del presupuesto del contrato de prestación de servicios el valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($1.350.000)**, incluido el IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., por concepto de la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto y certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No CDP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO DE GASTO	VALOR
243	06/02/ 2023	1	O232020200668014 Servicios de gestión documental	$ 2.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos previos del contrato objeto de este acto administrativo, el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 115483 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYLA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO" ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS"

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Marzo de 2023.

Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 03-03-2023 05:08 PM

Aprobó: Luz Mary Peralta Rodriguez-Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Sandra Milena Vargas Jurado-Subdirección Administrativa
Elaboró: Daniel Vicente Moreno Ibañez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020